

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 020 DEL 31 DE AGOSTO 2016

Por el cual se resuelve una solicitud de una egresada de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

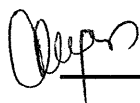
Que el Consejo Superior es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad, según consta en el artículo 10 del Acuerdo 015 del 30 de marzo de 2012, expedido por el mismo órgano colegiado; y tiene como función, entre otras “*velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales*” y “*aprobar, modificar e interpretar, en caso de duda o conflictos, el Estatuto General y demás reglamentos de la Universidad a que haya lugar.*”

Que la señora Jennifer Tovar Quintero le elevó una solicitud del Representante de la Federación Nacional de Departamentos ante el Consejo Superior Universitario de la UNAD, para el otorgamiento de una beca para cursar el programa de Maestría en Gestión de la Tecnología de la Información en la Universidad, justificando la petición en las dificultades económicas actuales que cursa.

Que la señora Jennifer Tovar Quintero es egresada del programa de Ingeniería Industrial de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología en Ingeniería de la UNAD.

Que se procedió a revisar de fondo la solicitud, confrontándola con los requisitos para la distinción y estímulo por integrar los 10 mejores Saber Pro a nivel Nacional, evidenciando que la peticionaria no cumple con lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 029 de 2013, modificado por el artículo 7 del Acuerdo 018 de 2015, ambos del Consejo Superior Universitario, que establecen las distinciones y estímulos para estudiantes de la UNAD.

Que pese a que la peticionaria no cumple con los requisitos para ser acreedora de la distinción de que trata el artículo 80 del Estatuto General Estudiantil de la UNAD, tiene la posibilidad de recibir un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) en el valor de la matrícula, dada su condición de egresada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 004 de 2009 del Consejo Superior.



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia



*Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 2 de 2

ACUERDO NÚMERO 020 DEL 31 DE AGOSTO 2016

Por el cual se resuelve una solicitud de una egresada de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD-

Que la solicitud fue puesta a consideración de los honorables Consejeros Superiores en sesión del 31 de agosto de 2016, negándose por voto unánime de los miembros del colegiado asistentes a la reunión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la beca solicitada por Jennifer Tovar Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.230.624, egresada del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

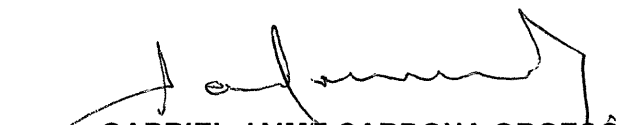
ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Técnica, notifíquese la decisión a la peticionaria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

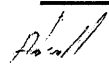


GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría General

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"



Sede Nacional "José Celestino Mutis "
Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia